Resolución Gerencial Nº 0206-2026-MPCH/GM

Churcampa, 04 de noviembre de 2026.

VISTO:

El **CONTRATO N°030-2026-MPCH/GM** de fecha 17 de julio de 2026, la **CARTA N°005-2026-MPCH-EMCHL** de fecha 15 de octubre de 2026; **INFORME N°300-2026-MPCH-GDUeI/SGEyP/EAÑP**, de fecha 21 de octubre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el **INFORME N°077-2026-MPCH/GDUeI/G**, de fecha 21 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el **INFORME N°0455-2026-SGL/MPCH**, de fecha 26 de octubre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Logística; la **OPINION LEGAL N°146-2026/MPCH-GAJ/AAMQ**, de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **INFORME N°303-2026-MPCH/GAF**, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 17 de julio de 2026, la Municipalidad Provincial de Churcampa suscribió el CONTRATO N.° 030-2026-MPCH/GM, con el Ing. Ambiental y Sanitario EMERSON MIGUEL CHAVEZ LUCAS, identificado con DNI 71080151, para la prestación del SERVICIO DE FORMULACIÓN Y OBTENCIÓN DE CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:" CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N°2608934; por el monto contractual de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), con un plazo de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante **CARTA N° 005-2026-EMCHL**, de fecha 15 de octubre de 2026, el prestador de servicio solicitó la resolución del CONTRATO N°030-2026-MPCH/GM, por motivos de salud, invocando la causal de caso fortuito *o fuerza mayor*;

Que, mediante **INFORME N° 300-2026-MPCH-GDUeI/SGEyP/EAÑP**, de fecha 21 de octubre de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determinó que el contratista incurrió en dos (02) días calendario de retraso en la entrega del primer entregable y mantiene pendiente de manera inconclusa el segundo entregable, cuyo plazo venció el 16 de agosto de 2026. Al corte de la evaluación técnica, el consultor acumuló sesenta y seis (66) días calendario de retraso injustificado, generando una penalidad por mora calculada en S/ 3,700.00, superando ampliamente el tope máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, el cual asciende a S/ 1,000.00;

Que, *mediante* **INFORME N°077-2026-MPCH/GDUeI/G**, *de fecha 21 de octubre de 2026, la Gerencia de* Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitió los antecedentes a la Sub Gerencia de Logística, solicitando que, en el marco de sus competencias, se adopten las acciones administrativas correspondientes respecto a la resolución del contrato;

Que, mediante **INFORME N°0455-2026-SGL/MPCH,** de fecha 26 de octubre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Logística, recomendó remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación de los antecedentes y la emisión de la opinión legal correspondiente sobre la procedencia de la resolución contractual;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N.° 146-2026-MPCH-GAJ/AAMQ**, de fecha 27 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se encuentra **LEGALMENTE JUSTIFICADO** la resolución del CONTRATO N°030-2026-MPCH/GM por la ***CAUSAL DE ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDADES POR MORA***, conforme a lo sustentado técnicamente por la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Asimismo, opinó que la solicitud presentada por el consultor, invocando razones de salud como caso fortuito o

fuerza mayor, resulta improcedente, al haber sido presentada con posterioridad a la configuración de la causal de resolución por acumulación de la penalidad máxima;

Que, el acto Jurídico se encuentra proscrito en el artículo 140° del Código Civil, así: "Es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas". El contrato es definido en el artículo 1351° del mismo cuerpo legal como: "Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial";

Qué, el numeral 68.1 del artículo 68°, previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre Resolución de los Contratos, señala que: (...) Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: i) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, ii) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple, iii) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato, iv) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción, v) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual vi) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.;

Que, la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del CONTRATO N°030-2026-MPCH/GM, estipula RESOLUCIÓN DE CONTRATO: la Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
b) *Por ser observado en su tercera vez consecutiva en su evaluación del expediente técnico por parte de la entidad evaluadora.*
c) *Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
d) *Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la presentación a su cargo.*
e) *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.;

La resolución del contrato deberá ser diligenciada mediante carta notarial a EL CONTRATISTA sobre los conflictos que se generen en el presente contrato las partes se sujetarán en estricta observancia del código civil". Asimismo, en su CLÁUSULA UNDÉCIMA: señala, PENALIDADES: En caso de retraso injustificado de contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato u orden de servicio, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso.
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
   b.1) para bienes, servicios y consultorías: F= 0.25.
   b.2) para obras: F=0.15.

"tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

...///Continua Resolución Gerencial Nº 0206-2026-MPCH/GM

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse".

Que, mediante **INFORME N°303-2026-MPCH/GAF**, de fecha 04 de noviembre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la OPINIÓN LEGAL N.º 146-2026-MPCH-GAJ/AAMQ, la procedencia de la resolución y solicita la resolución del CONTRATO N°030-2026-MPCH/GM, por la causal de ***ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDADES POR MORA;***

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2026-MPCH/A, de fecha 02 de enero de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL, el CONTRATO N° 030-2026-MPCH/GM, de fecha 17 de julio de 2026, suscrito con el Ing. EMERSON MIGUEL CHÁVEZ LUCAS, para la prestación del servicio de formulación y obtención de conformidad de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto denominado: "*CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA*", con CUI N.º 2608934, por la ***causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual***, conforme a lo establecido en el contrato y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de resolución del Contrato N.º 030-2026-MPCH/GM, presentada por el Ing. EMERSON MIGUEL CHÁVEZ LUCAS mediante Carta N.º 005-2026-MPCH-EMCHL, de fecha 15 de octubre de 2026, ***por la causal de caso fortuito o fuerza mayor***, invocando razones de salud, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y el área usuaria, realizar las acciones administrativas y contractuales que correspondan como consecuencia de la resolución del contrato, incluyendo la determinación de las penalidades aplicables, dentro del límite máximo establecido, así como las demás acciones que resulten necesarias conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la NOTIFICACION mediante CARTA NOTARIAL de la presente RESOLUCION GERENCIAL al señor EMERSON MIGUEL CHÁVEZ LUCAS; al correo electrónico y el domicilio estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del CONTRATO N° 030-2026-MPCH/GM, para sus fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos y administrativos emitidos por las unidades orgánicas competentes, los cuales forman parte integrante de la misma; siendo dichas áreas responsables de la veracidad, legalidad y contenido de la información que la sustenta, conforme a sus funciones y al marco normativo vigente.

...///Continua Resolución Gerencial **Nº 0206-2026-MPCH/GM**

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA

Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL